



026



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

CONVENIO MARCO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACION, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, con RUC N° 20148182788, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 204 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su alcalde, Sr. **NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ**, identificado con DNI. N° 40394122, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **PERCY GODOY MEDINA** identificado con Documento de Identidad N° 44338336 acreditado con Credencial de fecha 29/11/2022 otorgado por el JNE, quien procede con arreglo a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867, denominado en adelante **GOBIERNO REGIONAL**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal



exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe los proyectos de inversión e **IOARR** de competencia municipal exclusiva y/o compartida, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 48.2 de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El/Los proyectos de inversión al que se refieren son aquellos que se van a detallar en el convenio específico, en los que se precisarán los objetivos del programa, proyecto de inversión, IOARRs o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros aspectos, será evaluada por el área competente para su formulación y ejecución de Proyectos de Inversión e IOARR.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Implementar acciones en la fase de programación, formulación y ejecución del ciclo de inversión, en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.4 Canalizar el asesoramiento ante los sectores del Gobierno Central, para el correcto desarrollo de los procedimientos que resulten de la ejecución del presente Convenio Marco.
- 6.5 Facilitar los recursos humanos, logísticos y presupuestales para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco.
- 6.6 Respaldar y apoyar de manera expresa el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de **LA**



MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

7.4 Delegar responsabilidades de manera expresa a los profesionales o equipo técnico quienes se encargarán de las actividades y seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.



7.5 Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** toda información relacionada a los temas específicos que resulten en el marco de las estrategias de promoción de la inversión.

7.6 Atender con celeridad aquellas solicitudes efectuadas por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el marco del presente Convenio.

7.7 Respaldar y apoyar de manera expresa el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos **02 años**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES DEL CONVENIO



Establecer entre las partes mecanismos de coordinación, cooperación y acompañamiento en la elaboración de estudios y ejecución de proyectos de desarrollo económico y social.

CLAUSULA DECIMA. DEL FINANCIAMIENTO



La parte que asuma la ejecución de una o varias actividades descritas en la CLAUSULA QUINTA, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos, **PONDERANDO que todo ello estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la entidad.**



CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Al Gerente General.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Al Gerente Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN



Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.



LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Apurímac a los 20 días del mes de Agosto del año 2024.



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

